



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER A FUNDACION INTEGRAL



En San Javier, a 05 de diciembre de 2013, entre, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, RUT N° 69.130.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **PEDRO PABLO ENRIQUE FERNANDEZ CHAVARRI**, cédula de identidad N° 7.005.935-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 2490 de la ciudad de San Javier, por una parte; y por la otra, como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante también "Integra", RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en calle Cinco Oriente esquina Uno Sur N° 1201, comuna de Talca, se ha acordado el siguiente contrato de comodato que se registrará por las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de San Javier es dueña de un inmueble ubicado en esta comuna cuyos deslindes particulares son los siguientes: al Norte, con calle Gerónimo Giménez en 31 metros; al Sur, con resto de la propiedad en 32 metros; al Oriente, con calle Emilio Correa en 33 metros; y al Poniente, con resto de la propiedad en 36,50 metros. El terreno se encuentra en trámite de ser incorporado a su patrimonio conforme a las normas pertinentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO. Por este instrumento, y conforme a lo previsto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el acuerdo del Ilustre Concejo Comunal adoptado en Sesión N° 29 de 21 de noviembre de 2013, la Ilustre Municipalidad de San Javier entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, un retazo del inmueble al que se alude en la cláusula anterior que consta de una superficie de 1.251 metros cuadrados.

TERCERO: CONDICIÓN. El predio objeto del presente contrato será entregado a Integra con la única condición que éste sea destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar, dirigido a la atención de niños/as de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de este instrumento y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término por carta certificada dirigida a su domicilio con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días a la fecha del término o de sus renovaciones.

No obstante esto, la Ilustre Municipalidad de San Javier se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad

para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

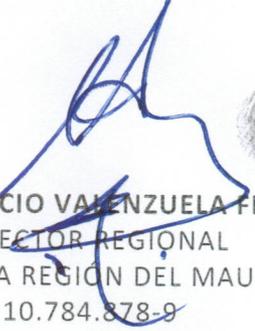
SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La Ilustre Municipalidad de San Javier autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la conservación y funcionamiento del predio, referidas a la habilitación de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por ella misma. Le faculta además para retirar, una vez terminado el comodato, los materiales que en virtud de esta autorización se hayan instalado, siempre que la separación no implique un detrimento del inmueble y de no mediar su interés por abonar a la comodataria lo que valdrían dichos materiales considerándolos por separado, sin perjuicio de lo señalado en el artículo dos mil ciento noventa y uno del Código Civil respecto de las expensas para la conservación de la cosa.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES. Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que siendo el comodato de interés de ambas instituciones limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Javier y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don Pedro Pablo Fernández Chavarri para representar a la I. Municipalidad de emana de Ordinario N° 5292 de fecha 4 de diciembre de 2012, emitido por el Tribunal Electoral de Maule y de Decreto Exento N° 2641 de fecha 06 de diciembre de 2012, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes. La personería de don José Patricio Valenzuela Flores para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 24 de abril de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la cual tampoco se inserta por ser conocida por las partes. El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.


PEDRO PABLO FERNÁNDEZ CHAVARRI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
7.005.935-5


JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL
INTEGRA REGIÓN DEL MAULE
10.784.878-9



AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

Luis Cruz Martinez



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
Depto. de Obras Municipales



CERTIFICADO N° 289/

OTTO TEUTHORN G, Director del departamento de obras de la Ilustre Municipalidad de San Javier, certifica y suscribe lo siguiente.

Que el terreno destinado a equipamiento ubicado en el loteo Luis Cruz Martínez de San Javier, cuenta con los siguientes deslindes, al norte en 132.00 metros con calle Jerónimo Jimenez, al oeste en 62.00 metros con Calle Soldado Emilio Correa, Al este en 34.96 metros con Deslinde Oriente de loteo y 16.00 metros con deslinde nororiente de loteo y al sur en 128.00 metros con Lotes del 12 al 18 y en 32.50 metros con calle Bella Vista.

Se extiende el presente certificado a petición de La Ilustre Municipalidad de San Javier para los fines que este estime conveniente

En San Javier, a 20 días del mes de Noviembre del año 2013.



OTTO TEUTHORN G.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JMC/jmc
Distribución

1. La indicada
2. C.c. DOM

certif. resp. notario
x g' lo digo ante de Barrios

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD SAN JAVIER

CERTIFICADO N° 216.- /

El Director de Obras de la Ilustre Municipalidad
de San Javier, que suscribe ;

CERTIFICA :

Que, el retazo de terreno que se emplaza en Población Luis
Cruz Martínez con frente a las calle Bella Vista y Soldado José Jerónimo
Jiménez cuenta con la siguiente numeración Municipal :

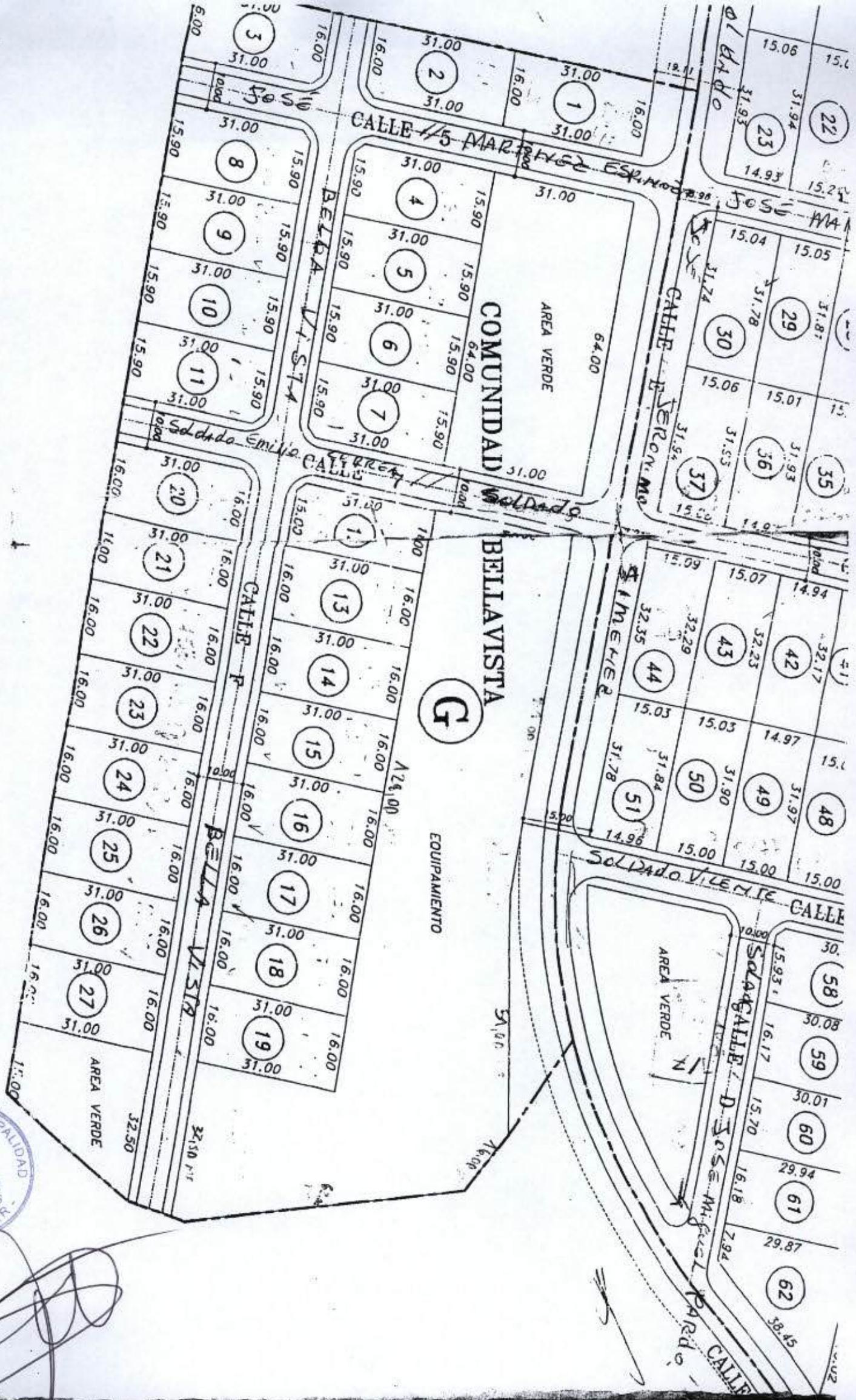
CALLE BELLA VISTA : N° 045

CALLE SOLDADO JOSE JERONIMO JIMENEZ N° 126

Se extiende el presente certificado a petición de
Interesado, para los fines que estime conveniente.-

En San Javier, a veinte y uno de octubre del año
dos mil trece.-


OTTO TEETHORN G.
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS



[Handwritten signature]